



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 01 de julio de 2024

VISTO:

La solicitud de devolución signada con Expediente n.º 0302-2024-02-0031902 por la Sra. **LINDA GERALDINE JAIME ESPINOZA**, identificada con DNI **46671638** y domicilio sito en Jr. Acapulco Mz. B Lt. 36 - Callao, el Informe n.º D-001070-2024-ATU/GG-OA-UT, Informe n.º D-000622-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC, Informe n.º D-000282-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC-DACS Informe n.º D-000042-2024-ATU/GG-OA-UT-HRAB, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 193-2023-ATU/PE¹ (en adelante, Texto Integrado), dispone que Unidad de Tesorería es: “...*la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva*”;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45º del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”;

Que, conforme lo establecido en el Artículo n.º 14 de Directiva n.º 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo n.º 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: “*La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)*”

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2023

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que, "Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

Que, mediante Expediente n.° 0302-2024-02-0031902 la administrada **LINDA GERALDINE JAIME ESPINOZA**, solicita devolución de pago errado, por concepto de MULTA, por el importe total de **S/ 137.84 (Ciento treinta y siete con 84/100 soles)**, en los seguidos por los expedientes coactivos **28420501526805, 28420501509484**, cuyo recibo de pago (voucher), se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL S/.
1	0302-2024-02-0031902	LINDA GERALDINE JAIME ESPINOZA	17/04/2024	137.84
TOTAL:				S/ 137.84

Que, mediante informe n.° D-001070-2024-ATU/GG-OA-UT, de fecha 27 de junio de 2024, la Unidad de Tesorería comunica que, la unidad Funcional de Ejecución Coactiva a través del Informe n.° D-000622-2024-ATU-GG-OA-UT-UFEC, de fecha 20/05/2024, trasladan el Informe n.° D-000282-2024-ATU-GG-OA-UT-UFEC-DACS, de fecha emitida por el 20/05/2024, en el cual indica que:

"a) Respecto al expediente coactivo N° 28420501526805 originado por el documento de Deuda N° C1515746 (...) Mediante Resolución N° Dos de fecha 01 de marzo de 2024 se resolvió trabar medida cautelar en forma de retención hasta por la suma de S/ 2,716.28, sobre los fondos y cuentas, cuya titularidad corresponda al obligado. • Mediante escrito correlativo N° EC002147330 de fecha 11 de marzo de 2024 la entidad financiera BANCO DE CREDITO DEL PERU – BCP informa haber cumplido con la retención realizada hasta por la suma de S/ 137.84 sobre la cuenta del obligado JAIME ESPINOZA LINDA GERALDINE. • Mediante la Resolución N° Tres de fecha 12 de marzo de 2024, se resolvió dar inicio a la ejecución forzosa de la medida de embargo en forma de retención, ordenada mediante Resolución N° Dos de fecha 01 de marzo de 2024. • Mediante la Resolución N° Cinco de fecha 09 de abril de 2024, se solicita al BANCO DE CREDITO DEL PERU – BCP la entrega de fondos retenidos de la cuenta del obligado hasta por la suma de S/ 137.84 sobre la cuenta del obligado JAIME ESPINOZA LINDA GERALDINE, haciendo el tercero retenedor entrega de la suma de S/137.84, los que fueron imputados al documento de deuda N° C1515746. • Con fecha 15 de abril de 2024, el obligado realiza un pago voluntario por la suma de S/2,716.28

vinculado al documento de deuda N° C1515746, quedando un monto en exceso de S/137.84, correspondiendo efectuarse la devolución del monto pagado en exceso (...)

“b) Respecto al expediente coactivo N° 28420501509484 originado por el documento de Deuda N° CE0067788 (...) mediante Resolución N° Uno de fecha 26 de septiembre de 2023, se efectuó requerimiento de pago, bajo apercibimiento de ordenarse las medidas cautelares que la ley faculta. • Mediante Resolución N° Dos de fecha 01 de marzo de 2024 se resolvió trabar medida cautelar en forma de retención hasta por la suma de S/ 2,716.28, sobre los fondos y cuentas, cuya titularidad corresponda al obligado. • Con fecha 15 de abril de 2024, el obligado realiza un pago voluntario por la suma de S/2,716.28 vinculado al documento de deuda N° CE0067788, quedando la deuda materia de cobranza extinguida, no correspondiendo efectuarse la devolución solicitada (...).”

Que, la Unidad de Tesorería mediante Informe n.° D-000042-2024-ATU/GG-OA-UT-HRAB, suscrito por la especialista de la coordinación de ingresos, verificó que el importe pagado por el administrado, ascendente a S/ **137.84 (Ciento treinta y siete con 84/100 soles)**, ingresó a las cuentas recaudadoras de la ATU, cuenta corriente N° 068-384079 Banco de la Nación-Cobranza Coactiva, con número de operación 062733, el cual se encuentra registrado en el SIAF 6047-2024, precisando que el importe recaudado fue transferido a la CUT mediante formulario T6 02400021 por la fuente de financiamiento Recursos ordinarios (RO).

Que, conforme lo indica la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva y el importe validado por la Unidad de Tesorería, se evidencia la existencia de pago errado o indebido, realizado por la administrada **LINDA GERALDINE JAIME ESPINOZA**, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle del voucher e importe, se adjunta en el Anexo n.° 01.

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: “Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley n.° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 193-2023-ATU/PE, Directiva n.° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo n.° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 012-2022-EF/52.01 y Directiva n.° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de pago, por el importe total de S/ **137.84 (Ciento treinta y siete con 84/100 soles)**, a nombre de la administrada **LINDA GERALDINE JAIME ESPINOZA**, conforme al cuadro descrito en el Anexo n.° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la administrada **LINDA GERALDINE JAIME ESPINOZA**.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida por concepto MULTA.

ARTÍCULO 4°. - **REMITIR** una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 5°. -DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

FLOR DE MARÍA CASTILLO CAYO
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01

N°	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	N° VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0302-2024-02- 0031902	LINDA GERALDINE JAIME ESPINOZA	137.84	062733	17/04/2024	Banco de la Nación	6047-2024	02400021	Recursos Ordinarios (RO)